Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0296

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 9 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.956

JEFATURA DE ESTADO

Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 1740

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar interinamente al Dr. Gustavo Ernesto López Canales, Médico con Servicio del Subcentro de Salud de El Progreso. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Direc. Gral. de Salud, sustituye al Dr. Armando Nicolás Delgado, que solicitó licencia sin goce de sueldo. Prog. 1-02, Sub-Prog. 01, Act. 38, Cód. 286503, Clave del Puesto 00001, Escala 35, sueldo mensual de L 714.00. Of. Serv. Civil 2816. Efectivo, 1º de diciembre de 1977, al 1º diciembre de 1978.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

Acuerdo Nº 1741

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Efectuar las Acciones de Personal del Instituto Nacional del Tórax, Título 4-09, Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Of. Serv. Civil 2816, de las personas siguientes:

Nombrar interinamente a Cristina Ponce Soto de Ochoa, Cocinero, en lugar de Rosa López López, que solicitó licencia. Art. 15, Depto. de Cocina, Cód. 402010, Clave del Puesto 00007, Escala 05, sueldo mensual de L 160.00. Efectivo, 1º al 31 de diciembre de 1977.

Nombrar a Virgilio Cardona López, *Médico Especialista (3 horas)*, Act. 09, Laborat. Patológico, Cód. 288503, Clave del Puesto 00001, Escala 37, sueldo mensual de L 664.00. Efectivo, 1º de diciembre de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social

E. Aguilar Paz

Acuerdo Nº 1742

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento de Margarita Zepeda, del puesto de Laboratorista I, del Subcentro de Salud de San Marcos de Colón. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Direc. Gral. de Salud. Prog. 1-02, Sub-Prog. 01, Act. 60, Cód. 311504, Clave del P. Nº 00004, Escala 14, sueldo mensual de L 260.00.

CONTENIDO

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Del Nº 1740 al 1747 Diciembre de 1977

AVISOS

Of. de Serv. Civil 2816. Efectivo, a partir del 2 de octubre de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

Acuerdo Nº 1743

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"CONTRATO

Nosotros, Enrique Aguilar Paz, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, de este Distrito Central, actuando en su condición de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, quien en lo sucesivo se llamará "El Ministerio" y Mario René Ramos Rivera, mayor de edad, soltero, Topógrafo, hondureño, con Tarjeta de

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Identidad Nº 17, Folio 63, Tomo II, Registro Tributario Nacional ..... ND3KJI, Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta Nº 006346, Solvencia Municipal Nº 87741987, y vecino de este Distrito Central, quien en adelante se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato, sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera: "El Contratista" se compromete a efectuar el levantamiento Topográfico del terreno en que se encuentra construido el Hospital General "San Felipe", de conformidad a la oferta presentada en la Licitación Privada, según autorización contenida en el Acuerdo del Poder Ejecutivo Nº 1551, del 28 de octubre del presente año.

Segunda: "El Contratsita" realizará las funciones que a continuación se detallan:

1.—Determinar el área de Neurosiquiatría.

2.—Ubicar le predio con relación a la ciudad.

3.—Deslindar los límites del predio.

4.—Calcular el área de éste.

5.—Ubicar todas las construcciones dentro del predio.

6.—Calcular el área de estas.

7.—Ubicar todas las acometidas eléctricas.

8.—Ubicar todas las entradas de agua potable.

9.—Ubicar todas las salidas de aguas negras y lluvias.

10.—Ubicar paredes con exactitud y puertas.

11.—Determinar áreas techadas y el estado de estas.

12.—Indicar cuatro niveles (Secciones Transversales).

13.—Ubicar los portones principales.

Tercera: "El Ministerio" por su parte, acepta los trabajos de "El Contratista" y se obliga a pagarle por ellos la suma de (Lps. 7.000.00), Siete Mil Lempiras Exactos, en dos pagos así: Primer pago al entregar el área de lo que fue Neurosiquiatría y el segundo pago cuando los trabajos estén totalmente terminados y hayan sido aceptados.

Cuarta: "El Contratista" se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda de este Contrato dentro de un plazo de (45) cuarenta y cinco días calendario que principiarán a contarse desde la fecha del Acuerdo del Poder Ejecutivo aprobando el presente Contrato.

Quinta: Si "El Contratista" no termina las obras en el plazo estipulado, por cada días de atraso que transcurra después de expirado el plazo o se le deducirá de la cantidad pagar, en concepto de multa la cantidad de Lps. 30.00 (Treinta Lempiras) diarios, incluyendo días no hábiles, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Sexta: "El Ministerio" podrá dar por rescindido este Contrato si "El Contratista" cede, traspase o que por cuaquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin su consentimiento y aprobación escrito. Ambas partes aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden y las ratifican en todas sus partes, firmando el presente documento ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Sello y Firma: E. Aguilar Paz.—(f) Mario René Ramos Rivera.—Vilma Lanza. Testigo.—M. Mejía Suazo. Testigo". —Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

E. Aguilar Paz

Acuerdo Nº 1744

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder licencia sin goce de sueldo a Irma Castillo de López, del Puesto de Auxiliar de Enfermería II, del Centro de Salud Alonso Suazo. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Depend. de la Direc. Gral. de Salud. Prog. 1-02, Sub-Prog. 01, Act. 02, Serv. de Higiene Escolar, Cód. 251110, Clave del P. Nº 00002, Escala 14, sueldo mensual de L 280.00. Of. Serv. Civil 2817. Efectivo, 1º de enero de 1978, al 1º de enero de 1979. —Comuníquese.

J. A. MELGAR

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

E. Aguilar Paz

Acuerdo Nº 1745

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar a Rudy Heraldo Cruz Maldonado, Administrador del Hospital de "Tela", en lugar de Lilian Yolanda Fúnez Torres, que renunció. Prog. 1-03, Sub-Prog. 16, Act. 02, Renglón 0001, Clave del P. 00001, Código de Clase 000106, sueldo mensual de L 430.00. Efectivo, a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

J. A. MELGAR

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

E. Aguilar Paz

Acuerdo Nº 1746

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Rectificar el nombre de Manuela de Jesús Canales Ordóñez, Ayudante de Enfermería del Hospital Materno Infantil. Prog. 1-03, Sub-Prog. 02, Act. 07, Renglón 0010, Clave 00022, Cód. 250510, Escala 08, Paso 2, sueldo mensual de L 140.00. Siendo su nombre correcto: Manuela de Jesús Ordóñez Canales. Acuerdo Nº 1273, del 26 de noviembre de 1976.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.— Carta Poder. —Documentos. —Señor Ministro de Economía y Comercio.— Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la SOCIEDAD PROMOTORA, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 35, productos y servicios tales como publicidad y negocios; productos y servicios a los cuales se les aplicará dicha marca, o en los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto Nº 474, del 1 de junio de 1977, reformando Decreto 87, del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

Acuerdo Nº 1747

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA

Rectificar el Acuerdo Nº 544, de fecha 18 de marzo de 1977, en la parte que se refiere al nombre que dice: "Reneé Getulio Núñez", debiendo leerse correctamente de la manera siguiente: "Getulio René Núñez, Administrador del Hospital Gral. "San Felipe", Prog. 1-03, Sub-Prog. 01, Act. 03, Reng. 0001, Cód. 000106, sueldo mensual de Lps. 1,220.00.— Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se dictó sentencia declarando herederos testamentarios a Carlos Miguel Muñoz Muñoz, en su condición de apoderado general de su hijo Carlos José Muñoz Mazzoni Gloria Tatiana Muñoz Mazzoni y Mirian Soledad Muñoz Mazzoni, por derecho personal de su difuna madre Miriam Mazzoni Cruz de Muñoz, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Juticalpa 10 de enero de 1983.

Víctor Hernández L.
Srio.

9 M 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinticinco de febrero de este año, dictó providencia declarando yacente la herencia del causante César Atilio Castillo Zelaya.—San Pedro Sula, 25 de febrero de 1983.

Emilio A. Escoto,
Srio.
Juzgado 1º de Letras de lo Civil.

9 M. 83.

TITULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, hace saber: Que doña Presedes Acosta Alvarado, con residencia en el Caserío de La Libertad, Jurisdicción del Municipio de Campamento; ha presentado escrito a este Juzgado para que se le otorgue Título Supletorio de la siguiente propiedad: De una casa y solar que está situado en el Barrio el Pino del Municipio de Campamento, la casa es de construcción de adobes, techo de teja, piso de ladrillo mosaico, con corredor y cocina, al interior la casa mide diez por seis de largo y ancho, un dormitorio del mismo largo de la casa contiguo a la misma, la cocina mide cuatro por cuatro de largo y ancho, el solar está cercado con tapial de adobes alrededor y mide veinticinco varas en cuadro por todos sus rumbos, siendo sus dimensiones las siguientes: Al Norte, colinda con casa y solar de Luis Laínez, y calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Francisco Martínez, y calle de por medio; al Este, con casa y solar de Emilio Moreno; y, al Oeste, con casa y solar de Blanca Montoya, y calle de por medio Y la ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpidamente por más de quince años, que para acreditar su posesión por más de quince años ofrece el testimonio de los testigos: Ubence Varela Moncada, soltero, comerciante, Alfredo Escoto Sánchez, soltero agricultor, y Francisco Chandias Matute, casado, ambos mayores de edad, propietarios, y con residencia en el municipio de Campamento. Nombró su Poder al Licenciado Orlando García Casco, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet de Colegiación Número 01555. Y este Juzgado por auto mandó que se publiquen avisos por tres veces una vez cada treinta días, y se fijen carteles en esta ciudad.—Juticalpa, 14 de julio de 1982.

Víctor Hernández L.
Srio.

9 M., 9 A. y 9 M. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REGISTRO COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro comercial.—Se razone poder que se encuentra en dicha Oficina.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Callizo M., mayor de edad, casado, hondureño, colegiado e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el Nº 00581 y de este vecindario, en mi condición de Representante de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA", de nombre comercial "PRODUCTOS IMPERIAL, S. A.", del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con el debido respeto comparezco ante usted, a pedir a favor de mi representado el registro de nombre comercial por un período de diez años, para distinguir: Papel y artículos de papel, carta y artículos de cartón, impresos y periódicos, libros, artículos de encuadernación, fotografía, papelería, material adhesivas para papelería, materiales para artistas pinceles, material de instrucción o de enseñanza (excepto apáratos) Clase 16, consistente en la figura de una piña, con el color amarillo, la cual lleva un sombrero color azul con una cinta color rosado a rayas negras y una, pluma, en la parte de enfrente de la piña aparece la figura de un vaquero con el bigote color blanco y el pelo color amarillo con la leyenda: **"PIÑA VAQUERA"**, el cual, se

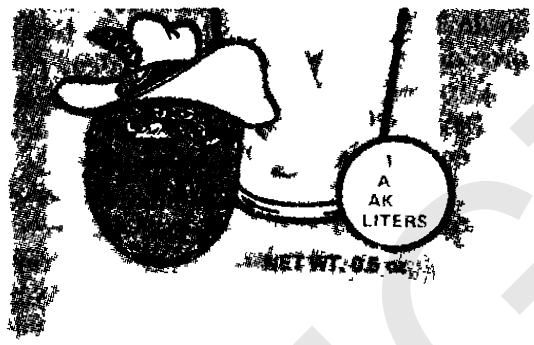

aplica para publicidad y propaganda. El poder con que actúa se encuentra en las oficinas del Registro Industrial, acompaño contrato y las etiquetas. Al señor Ministro, respetuosamente Pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Tulio Callizo M.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

26 F., 9 y 19 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y comerciante en particular, participo: Que el veinticuatro de febrero del año en curso, me constituí Comerciante Individual, para dedicarme al negocio de importación y venta de artículo de fantasía, con un capital inicial de Tres Mil Lempiras. Esta Empresa Mercantil Individual, sin establecimiento pero con domicilio en esta ciudad de Comayagüela, Distrito Central, se denominará "DILKA". Bajo mi propia administración.

24 de febrero, 1983.

HILDA TIJERINO DE FLORES

9 M. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 01563, R. T. N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la SOCIEDAD PROMOTORA, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Centra, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue y protege en la Clase 41, servicios y productos tales como Educación y esparcimiento; servicios y productos a los cuales se les aplicará dicha marca, o en los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto Nº 474, del 1 de junio de 1977, reformando Decreto 87, del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Se razone poder que se encuentra en dicha Oficina. —Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Callizo M., mayor de edad, casado, hondureño colegiado bajo el Nº 00581 y de este vecindario, en mi condición de Representante de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA", de nombre comercial "PRODUCTOS IMPERIAL, S. A.", del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala; con el debido respeto comparezco ante usted, a pedir a favor de mi representado el registro de las marcas de fábrica, por un período de diez años, para distinguir: Jugos en polvo, no carbonatados y no alcohólicos (Clase 32), consistente en el nombre de:

"IMPERIAL" y el cual se encuentra diseñado en una etiqueta fondo azul y en el que hay un vaso conteniendo jugo de naranja y unas naranjas a su alrededor, en la parte de arriba se encuentra la leyenda bebida instantánea en polvo **"IMPERIAL"** y abajo sabor natural de naranja todo *en letras blancas, con más vitaminas* A y C, el cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen, los productos, grabándola, imprimiéndolos, estampándolos por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma del comercio. El poder con que actúo se encuentra en las oficinas del Registro Industrial, el contrato lo adjunto y las etiquetas. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Tulio Callizo M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
26 F., 9 y 19 M. 83. Registrador.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

El suscrito, al público en general, hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Marco Antonio Lanza L., con fecha veintiséis de los corrientes me constituí en Comerciante Individual, dedicado al Transporte Terrestre en General, con domicilio en esta ciudad capital, principiando mis operaciones con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, girando con la denominación de "TRANSPORTE SIVONEY".

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

JOSE AUGUSTO SANCHEZ VARGAS

9 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Manuel de Jesús Rodríguez Bol, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que me he declarado Comerciante Individual, ante los oficios del Notario Jesús Adolfo Cantarero, dedicándome a ofrecer los servicios de baños sauna y masajes, con un capital de Tres Mil Lempiras (Lps. 3,000.00).

9 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, ante el Notario Oscar Raúl Matute C., y con fecha 17 de noviembre de 1982, se constituye la sociedad PROCESADORA DE PLANTAS MEDICINALES, S. de R. L., y se dedicará al cultivo, procesamiento en forma técnica, envasamiento y comercialización al por mayor y menor de plantas medicinales y curativas, teniendo su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en otras poblaciones dentro y fuera del país.

San Pedro Sula, 24 de febrero de 1983.

LA GERENCIA

9 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca y público en general, se avisa: Que en Escritura Pública Número Doce, autorizada en esta ciudad, el veinticinco de los corrientes, por el Notario Abogado Daniel Torres R., se constituyó la sociedad "COMERCIALIZADORA SAN CIPRIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", que tendrá su domicilio en esta ciudad capital, su giro comercial será la compra y venta, al por mayor y menor de toda clase de productos alimenticios existentes en el mercado nacional o que se importen y cualquier otra actividad no prohibida por las leyes hondureñas; su capital será variable con un mínimo de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) y un máximo de Treinta Mil Lempiras (Lps. 30,000.00); y su duración será de carácter indefinido.

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1983

LA GERENCIA

9 M. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diecinueve de febrero del año en curso, dictó sentencia teniendo como tutora oficiosa de los menores Carlos Roberto Oyuela Henríquez y Adriana Mata Henríquez, a la señora Ramona Henríquez de Molina, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del municipio de Choloma, Cortés, quedando la misma obligada a cumplir con los deberes que la ley le impone respecto a los pupilos. —San Pedro Sula, Cortés, 21 de febrero de 1983.

José Heriberto Coto,
Secretario.

Juzgado Segundo de Letras de lo Civil.

9 M. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras Seccional, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres, declaró a los señores: Dionisis Maradiaga viuda de García (Esposa), Castidad Yolanda García de Valladares, Félix Berto García, Esmirna Azucena García de Cruz, Pura Concepción García Maradiaga, y Mausa Antonia García de Alvarado (hijos), herederos ab intestato, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su defunción dejara su esposo y padre, respectivamente, y habiéndoseles concedido dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera,
Srio.

9 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Los suscritos, al público en general y a los comerciantes en particular, hacen saber: Que en Escritura, autorizada ante los oficios del Notario Francisco Ruiz Paz hemos constituido la Sociedad Mercantil denominada "EMPRESA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S de R. L.", cuya sigla mercantil es "EMECO", consistiendo sus actividades en la fabricación y suministro de materiales y elementos estructurales para la construcción, planificación, supervisión y construcción de proyectos de ingeniería, así como actividades concernientes a distribuciones y representaciones varias. La Sociedad se constituyó por tiempo indefinido, de este domicilio, con un capital totalmente suscrito y pagado de Cinco Mil Lempiras, siendo sus Gerentes los actuales Socios.

San Pedro Sula, marzo 3 de 1983.

Ing. Emilio Guerra Reyes — *Ing. Rafael Edgardo Flores Peña*

9 M. 83.

BANCO DE OCCIDENTE, S. A.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, S. A., por este medio convoca a sus Socios, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día nueve de abril próximo, de las 3:00 p.m. en adelante, en las oficinas principales de la Institución, en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, para tratar de asuntos perceptuados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum para la sesión en la fecha y hora indicadas, la Asamblea sesionará el día lunes once de abril próximo, a la misma hora y en el mismo local, con los Socios que concurran.

Santa Rosa de Copán, 14 de marzo de 1983.

9 M. 83.

BANCO DE OCCIDENTE, S. A.
MANUEL J. FAJARDO
Secretario.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por este medio se convoca a los Accionistas de la "CONSTRUCTORA SATURNO, S. A.", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la Empresa, el día 23 de marzo de 1983, a las 12 m., para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168, del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la primera convocatoria, se convoca para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Tegucigalpa, D. C., marzo, 1983

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

9 M. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Florentino Alvarez Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, Colegiado con el número 0702 y en representación de la sociedad mercantil *"Desarrollo e Inversiones Nacionales, S. A. de C. V."*, de este domicilio cuya fábrica de silenciadores y tubos de escape se halla sobre la tercera avenida, esquina con la décima primera calle de Comayagüela, ante usted, con el debido respeto comparezco solicitando se registre a nombre, de mi representada la marca de fábrica hondureña de silenciadores nominada:

"MITCHELL"

con la descripción siguiente "Letra de molde cursiva negra sobre campo rojo reivindicándose dicha forma y colores, y con reserva sobre la nomenclatura de la Clase 12. Vehículos, aparatos de locomoción terrestre; aérea y acuática, puesto que dicha marca se aplica a silenciadores para vehículos automotores de toda clase, marca y nacionalidad y sus tubos de escape, al sistema de colocación en el chasis del vehículo. Esta marca la ha estado usando mi representada desde 1972, al efecto acompaña, a la presente solicitud: 1.—Testimonio de la escritura de poder con que actúo. 2.—Testimonio de la escritura de constitución de mi representada. 3.—Testimonio de la escritura de propiedad de la fábrica de silenciadores y Tubos de Escape "Mitchell". 4.—Certificación del Permiso de Operación extendido por el Concejo Metropolitano del Distrito Central. 5.—Clisé o electrotipo que representa la marca. 6.—Diez ejemplares de la misma marca. Al señor Ministro pido admita esta solicitud, con clisé, las copias y los documentos que se acompañan, ordene el razonamiento de los testimonios presentados y los devuelva y registre a favor de mi representada la marca de fábrica Mitchell previo el trámite legal correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Florentino Alvarez Alvarado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 26 F. y 9 M. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder. — Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa en representación de la SOCIEDAD PROMOTORA, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según carta poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según el clisé que sin distinción de tamaño, color o diseño especial distingue y protege en la Clase 41, servicios y productos tales como Educación y esparcimiento; servicios y productos a los cuales se les aplicará dicha marca por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se acompañan documentos de ley.—Fundamento esta solicitud, en Decreto No. 474 del 1º de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919. —Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. —(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la TABACALERA HONDUREÑA, S. A., convoca por este medio a los Accionistas de esta Empresa a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día martes, 29 de marzo de 1983, de las tres de la tarde en adelante, en sus oficinas de El Cacao, Carretera a Chamelecón, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1.—Discutir, aprobar o modificar el Balance del año que terminó el 31 de diciembre de 1982.
2.—Nombrar a los Administradores y Comisarios; y,
3.—Otros asuntos.

En caso de no reunirse el quórum de la Asamblea, sesionarán el siguiente día, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que exige el Código de Comercio.

San Pedro Sula, 7 de marzo de 1983.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

7, 8 y 9 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia de fecha del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en en lugar que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los bienes inmuebles que se describen a continuación: "Un lote de terreno número setenta y dos (72) de la Lotificación San Cristóbal, de la ciudad de Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: Nueve varas al frente o sea al rumbo Norte, calle de por medio; al Sur, nueve varas colinda con propiedad de Carmen viuda de Martínez; al Este. quince varas colinda con parte del terreno de donde se desmembra; y al Oeste, quince varas, colinda con terreno de donde también se desmembra; pertenencia del señor Baca Arrivillaga. En dicho solar se encuentra construida las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas estilo colonial que consta: La planta baja, destinada para garaje, construido el piso de concreto y hierro, paredes de ladrillo rafón, y columnas de concreto y hierro, totalmente repelladas y pintadas, portón de hierro de cuatro hojas y rejas para el desague. La planta alta, consta de sala, comedor, dos habitaciones destinadas para dormitorios, una cocina, cuarto de baño, y un porch con balcones de hierro. Las dos habitaciones tienen closets individuales elaborados de caoba. La sala-comedor, es de piso de cerámica Italiana, sus paredes totalmente repelladas y pintadas y adornadas con espejos adheridos a la pared, la puerta de enfrente es de caoba, tallada con motivos florentinos, dos ventanas de caoba, vidrios enmarcados con balcones de hierro en la parte exterior. La cocina con su respectivo lavatrastos y muebles empotrado de caoba. El baño consta de servicio sanitario, lavamanos y ducha, con una puerta corrediza de aluminio y vidrio opaco y adornado, tiene piso de cerámica Italiana, termina con una pila adornada con azulejos por dentro y fuera de la misma. Todas las puertas de los dormitorios, la cocina y baño y el patio son de caoba barnizadas con sus respectivos llavines, el techo es de machimbre barnizado y cubierta de láminas de asbesto, todas las instalaciones eléctricas son conducidas por poliducto. Inscrito bajo el No. 116. folios 219 al 221 del tomo 288 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Y lote número Ciento Uno (101) con ochocientos veintiséis metros cuadrados, dos centímetros cuadrados, equivalentes a Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro varas cuadradas, setenta y tres centímetros de varas cuadrada y está ubicada en el lugar denominado Plan de las Lomas o Tiloarque, de esta Jurisdicción Distrital. Y mide y limita: Al Norte, veintidós metros diecisiete centímetros, con lote número Ochenta y seis; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle de por medio con terreno de la cantera; al Oeste, treinta y ocho metros noventa y tres centímetros, con lote de Victoriano Andrade; y al Este treinta y nueve metros, noventa centímetros con lote cien. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Carlos Vásquez, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 74 tomo 410 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Los Inmuebles anteriormente descritos han sido valorados en común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Lempiras (Lps. 38,045.00) y Catorce Mil Doscientos Dieciséis Lempiras con Setenta y Seis Centavos (Lps. 14,216.76), y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Lempiras con 01/100 más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Yester Sady Hernández Hernández, en su condición de Apoderado del Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFA) contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de los mismos. — Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día sábado doce de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, que mide once varas y media de frente o ancho, por cuarenta y seis varas de fondo o largo, siendo sus límites generales: Al Norte, solar del Doctor Héctor Arnaldo Irías Cálix, calle de por medio; al Sur, solar y casa del señor Felipe Cruz; al Este, solar del señor Ramón Lobo Cálix; y, al Oeste, solar y casa de los herederos del señor José Arnulfo Miralda. Inscrito bajo el número 6, folios 12 y 13 del Tomo XX, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de la señora Edna María Miralda de Carvajal. Que al margen del asiento antes indicado se encuentran inscritas las siguientes mejoras: "Construcción de una casa moderna de dos pisos, de paredes de ladrillo rafón y adobes, techo de asbesto, artesón de madera de cedro de primera clase, piso de ladrillo de cemento, repellada por dentro y fuera, servicios de agua potable, luz eléctrica, servicios sanitarios, pozo séptico para desagüe de aguas negras, el primer piso mide once varas y medias de ancho por treinta y una vara ochenta y tres pulgadas de largo; tiene sala comedor de nueve varas de largo por siete de ancho; un garage, de catorce varas de largo por tres de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por tres varas de largo, por tres varas veintisiete pulgadas de ancho; un pasillo de cuatro varas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio para huéspedes de las mismas dimensiones de la cocina; un jardín de cuatro varas quince pulgadas de largo por nueve varas once pulgadas de ancho; un hall y un porch de dos varas quince pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; un dormitorio de cuatro varas veinticuatro pulgadas de largo por tres varas quince pulgadas de ancho; un pasillo de nueve varas once pulgadas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio de siete varas veinticinco pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; una pieza destinada para servicio sanitarios, de una vara veintitrés pulgadas de largo por dos varas dieciocho pulgadas de ancho, tiene doce puertas y once ventanas, y el segundo piso mide once y medias varas de ancho por catorce punto treinta pulgadas de ancho; tiene seis dormitorios, que mide cada uno de ellos una vara tres pulgadas de ancho; tiene cuatro corredores alrededor de la casa, con

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

las dimensiones así: El de frente a la calle once y medias varas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; los corredores de los extremos Norte y Sur, miden cada uno de ellos catorce varas treinta pulgadas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; y el corredor del extremo Oeste, mide once y medias varas de largo por dos de ancho; tiene doce puertas y diez ventanas, techo de lámina de asbesto, construcción moderna, repelladas las paredes en su totalidad, por dentro y fuera, debidamente pintadas, piso de ladrillo mosaico, cambio de puertas y ventanas. Anexo a la casa se ha levantado una caseta paredes de ladrillo rafón, que servirá como dormitorio y servicio sanitario para la servidumbre; también se construyó un lavador de concreto con dos pilas, para almacenar agua; alrededor del solar se levantó los muros de seguridad faltantes y que miden veinte metros de largo por uno y medio metros de alto, estos muros son de ladrillo rafón, amarrados con argamazo de cal y arena. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la suma de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y dos Lempiras con cuarenta Centavos (Lps. 41,872.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la obligación, más intereses y costas del presente juicio, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderado Legal del Banco de "El Ahorro Hondureño, S. A.", en esta ciudad, contra los señores: Edna María Miralda de Carvajal, René Alberto Carvajal Videa y Emilio Rivera Amaya, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, febrero de 1983

Víctor Hernández L.,
Secretario.

Del 17 F., al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras departamental de Choluteca, al público en general hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano ubicado en el Barrio Buenos Aires, ahora Cabañas, al Sur de la ciudad de Comayagua y limita: Al Oeste, ciento noventa y siete varas con terreno de la señora Sebastiana V. de Umaña, carretera de por medio; al Sur, ciento cuarenta y cinco varas con terreno de Sebastiana V. de Umaña; al Norte, ciento cincuenta y dos varas con el campo de la SAHSA, calle de por medio, existiendo en dicho inmueble las mejoras siguientes: a) Construcción de un Edificio tamaño gigante de ladrillo rafón y fundiciones de cemento y hierro, que mide por los lados Norte y Sur cuarenta y dos metros y seis centímetros y por los lados Este y Oeste o sea de ancho veintisiete metros divididos en dos grandes departamentos; Uno que mide catorce metros setenta centímetros de ancho, con siete portones grandes, cerrables con cortinas de hierro, teniendo todo el edificio cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de altura; b) Repello de todo el edificio bronco, por dentro y con fino por fuera; artesón de hierro y techo de asbesto teniendo toda la construcción su acera de cemento o concreto de dos metros de ancho por todo el contorno del edificio; c) Otra edificación en el lado Sur, de la propiedad y edificio grande de otro departamento de veintinueve metros de largo por cinco metros, veinte centímetros de ancho compuesto de dos partes conteniendo locales para piezas de oficinas, sala, dormitorio, cinco servicios sanitarios, pila lavandero, enladrillado, todo el piso con ladrillo de cemento mosaico, en todas las piezas y la otra pieza o parte de la construcción, con terrazas sobre columnas de fundición, teniendo las piezas cinco ventanas grandes con celosías de vidrio; e) Construcción de un pozo séptico con ladrillo y cemento de ocho metros de profundidad, por cuatro metros de ancho, construcción de todos los servicios, lavados, construcción de acera de concreto por los lados Norte y Sur, éste de dos metros de ancho; la terraza con techo de hierro sin preparativos para servicios de agua y luz eléctrica, terreno que tiene trece metros veinte centímetros de altura, repellada por dentro y por fuera encolumnada, inscrito bajo el asiento Nº 86, tomo 47 del libro de Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Comayagua. El inmueble antes descrito pertenece al señor René Maradiaga y el que se rematará para ser efectivo el pago de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, que es en adeudarle al Banco del Comercio, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes de la tasación la que fue fijada de común acuerdo por las partes por la cantidad de Cuatrocientos Mil Lempiras (L 400.000).—Choluteca 3 de febrero de 1983.

José Angel Elvir S.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes quince de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar en esta ciudad, barrio LA PEDRERA, que mide y limita así: Al Norte, cuarenta varas y un cuarto de vara (40.1/4vrs.), con propiedad de J. Melchor Haddad; al Sur, cuarenta y dos varas veinte centésimas de vara (42.20vrs.), con propiedad de doña Ana Rosa García vda. de Carías; al Este, diez varas (10.vrs.), con propiedad de la sucesión de don Gustavo A. Walther, calle de por medio y al Oeste, diez varas (10vrs.), con propiedad de la sucesión de don J. Antonio Rivas. En el solar relacionado existe construida en concepto de mejoras UNA CASA, de dos pisos, paredes de piedra y cemento armado en parte, con diez varas de frente, y se compone el primer piso, de una sala, enladrillada con ladrillo de cemento, y un garage que también sirve de portón y éstos frente a la calle Morazán, y a continuación existe un cuarto para servidumbre, con apartamento para servicios sanitarios y un lavandero, más en el interior está la cocina, pisos de fundición de concreto armado, también tiene cuatro piezas de sótano; y el segundo piso se encuentra cubierto de una azotea y consta de cuatro dormitorios con un cuarto destinado para servicio sanitario, y en el interior se ha hecho una reconstrucción de varios cuartos, que en la actualidad son de ladrillo y cemento armado. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 55 del Tomo 487 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ochenta Mil Lempiras ..... (Lps. 80.000.00), y se rematará para

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ochenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 80.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogado Vilma M. de Tábora, **en su condición de Apoderada Legal de FUTURO ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la** senora Esther Enríquez Cárcamo **de Ramírez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.**—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes once de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas: por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; al Oriente, casa y solar de Brigido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Helmer Maradiaga. Inscrito bajo el número 100, páginas 84, del Tomo XVII, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen de dicho asiento se han inscrito como mejoras las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta d una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho; techo artesonado de madera de cedro de primera clase, cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos". b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto; repellado por dentro y por fuera, todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo de cemento (mosaico), encielada con lámina de Plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además, una letrina, el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en (Lps. 17,488.00) Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma de lempiras reclamado por el Banco de "El Ahorro Hondureño, S. A.", en esta ciudad ,más intereses, pactados, y costas del presente juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. —Juticalpa, Olancho, Febrero de 1983.

Víctor Hernández L.,
Secretario.

Del 16 F., al 10 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble que se describe a continuación: "Una casa situada en el Barrio Guanacaste, de esta ciudad, con paredes de adobe una parte y bahareque la otra, con todas sus dependencias, construida sobre un solar que mide: Veinticinco metros con 25 cm², de Oriente a Poniente, por el lado Norte y veinte metros setenta y cinco centímetros, por el lado Sur; y veintiún metros

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

---

veinticinco centímetros, de Norte a Sur. Limitado: Al Norte, casa y solar de Isidoro Rivera; al Sur, casa y solar de Concepción Gómez; al Oriente mediando calle, con casa y solar de los herederos del señor Leonidas Irías Valeriano; y, al Poniente, casa y solar de los herederos de Agustín Landa. El inmueble descrito lo hubo por compra que le hiciera a don Enrique Amador, en instrumento número quince, autorizado en esta ciudad, por el Notario Rómulo Romero Guzmán, el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, e inscrito el dominio a su favor al Nº 94, folios 191 al 192, del Tomo 260 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán, y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor del señor Mariano Jiménez Toro, con el Número 17 del Tomo 484 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos ..... (L. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Quince Mil Lempiras (L. 15.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el señor Mariano Jiménez Toro, contra el señor Cástulo Vega Calderón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.
Secretario.

Del 21 F. al 15 M. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Terreno situado en el Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, como de manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, cultivado con árboles frutales, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, motate, piedra y cimiento; estando dividido en varias partes para separar los diversos cultivos y sobre el cual existe una casa de bahareque de seis varas de frente por cinco de fondo, con una cocina cubierta de tejas y una construcción de piedra de altura de ventana y demás mejoras existentes. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciere al señor Alberto Laitano Fortín, y cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 10, Tomo 271 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán; y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor de la sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", con el Nº 25, Tomo 538 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Veintidos Centavos (Lps. 42.252.22), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Nelson Danilo Mairena Franco, en su condición de Apoderdo Legal de la Sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", contra la Sociedad PROCESOS METALICOS, S. de R. L., por medio de su Gerente General y Representante Legal Luis Betancourt, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 1º al 23 M. 83. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Un solar marcado con el número Nueve, del Bloque "E-L" de la segunda etapa, de la Colonia "Satélite", sita al sur de Comayagüela, y al norte de la Colonia "Jardines de Loarque", Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno; dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientos cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de varas cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimos de metro, con Lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur diecisiete metros, once centésimos de metro, con Lote número Diez del Bloque "E-L"; al Este, dieciocho metros, con Lote número Uno, del Bloque "R", mediando calle; al Oeste, dieciocho metros, con Lote número Ocho, del Bloque "E-L". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo razo de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: "Sala-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos aceras y calles pavimentadas alumbrado en las calles y otras mejoras. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores: Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble antes descrito se encuentra valorado de común acuerdo en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (Lps. 32.000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores: Don Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día jueves siete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote numero Dieciséis del fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote de forma triangular, mediando: Por lado Norte, cincuenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, por el lado Oeste, catorce metros cincuenta centímetros; y, por el sureste, cincuenta y cuatro metros; teniendo un área de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un centímetros, equivalente a novecientas veinticinco varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites: Al Norte, con terreno de Eduardo Berlioz y del Doctor E. Valenzuela; al Oeste, terrenos de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez; y, Sureste, con terrenos del señor Felipe Zúniga M.; b) Lote número Diecisiete del mismo fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote con una extensión de mil trescientos veintinueve metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a un mil novecientos cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, su forma es irregular, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y terrenos de don Octavio R. Ugarte: al Sur y al Este, con terrenos del Doctor Gustavo A. Walter; y, al Oeste, con lote número trece (13) de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y calle en construcción de por medio, con lote número catorce (14) vendido al Ingeniero Juan Molina. Estos dos lotes que forman un solo cuerpo, tienen una extensión total de un mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados equivalente a dos mil ochocientas veintinueve varas cuadradas con treinta y nueve centésimas de vara cuadrada; en ellos hay como mejoras una casa de bahareque, cubierta de tejas con dos piezas a la calle y una cocina. Estando inscrito el dominio a su favor de la compañía **Inmobiliaria La Alhambra S. de R. L.**, con el número noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos sesenta (460) del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento, y los siguientes tres ubicados en la Colonia Ciudad Nueva en Comayagüela; c) Lote número quince del Bloque D, que mide y limita así: Al Norte, treinta y cinco metros con barranco y terreno de Petrona Verde viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros ochenta y un centímetros con lotes dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Bloque, de la misma lotificación; y, al Oeste, cuarenta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote numero catorce del mismo Bloque D, teniendo un area total de mil novecientos cuarenta y tres varas cuadradas, estando el dominio inscrito a su favor de Henry Merriam, con el número catorce del tomo ciento trece del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento; d) Lote número dieciocho del Bloque "A", el cual tiene una extensión superficial de seiscientas cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada; lote número Nueve del Bloque "B", con una extensión superficial de seiscientas sesenta y dos varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada; lote numero Treinta y Cuatro, del Bloque "N", el cual tiene una extensión superficial de novecientas setenta y tres varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, teniendo el dominio de dichos lotes a favor de Henry Merriam, con el numero treinta y cuatro (34) del tomo treinta y tres (33) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Encontrándose las siguientes mejoras sobre los dos lotes del fraccionamiento Finca Buenos Aires. El conjunto habitacional está formado por catorce viviendas; dos áreas de estacionamiento general y una fracción central para recreación. Descripción del inmueble Típico: La Unidad habitacional típica de Residencial La Alhambra, consta de dos plantas desarrolladas en un lote de área promedio igual a noventa y tres metros cuadrados, con un área construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Las paredes son de ladrillo rafón, techo de lámina de asbesto cemento, cielo de machimbre y vigas de pino, piso de granito; puertas de tambor y tablero, ventanas de aluminio, madera y vidrio, closet y playwood y celosías de madera, mueble de cocina, con armazón de pino y forro de playwood; instalación eléctrica oculta y control de circuitos independientes, instalaciones de aguas negras, agua potable y aguas lluvias; el acabado general de las paredes es repello pulido y pintado, el acabado de la losa es repello, confitiado y pintado y el acabado de los cielos es barnizado; los baños están revestidos de azulejos y poseen una bañera construida de rafón revestida con azulejo; también existe una terraza posterior enladrillada con mosaico de cemento y área de jardín en la parte frontal. Los distintos ambientes que conforman la vivienda son: Sala comedor; cocina con alacena; cuarto de servidumbre; terraza, lavandería, servicio sanitario para visitas, vestíbulo, escalera, dormitorio principal, servicio sanitario privado. dos domitorios adicionales con servicios sanitarios común. Dicho inmueble con sus mejoras ha sido valorado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 1.250.943.05) y se rematará para hacer efectivo la cantidad de Novecientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 924.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos López Osorio, en su condición de Director y el Licenciado Rolando Enrique Mejía, en su condición de Procurador actuando en representación de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra INMOBILIARIA LA ALHAMBRA, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Secretario.

Del 7 al 29 M. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución Nº 071-83, que literalmente dice:

"RESOLUCION Nº 071-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO. Tegucigalpa, Distrito Central, dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado Ramón Valladares H., en su carácter de Apoderado Legal del Comerciante Individual, senor ALFONSO R QUAN DOMINGUEZ, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Representante en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras por tiempo indefinido, de la empresa concedente ASSOCIATED ENGINEERING COMPANY (COMPAÑIA DE INGENIERIA ASOCIADA), domiciliada en Carolina del Norte, Estados Unidos de América, para representar los productos: Transformadores de Instrumento, Equipo de Medición, Relevadores.

RESULTA: Que el interesado acompaña Carta de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mediante la cual acredita que la empresa concedente ASSOCIATED ENGINEERING COMPANY (COMPAÑIA DE INGENIERIA ASOCIADA), ha concedido al Comerciante Individual, señor ALFONSO R. QUAN DOMINGUEZ la Representación, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: Transformadores de Instrumentos, Equipo de Medición, Relevadores.

CONSIDERANDO: Que el Comerciante Individual, señor ALFONSO R. QUAN DOMINGUEZ, ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley Nº 549 y 804, del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento.

RESUELVE:

Conceder Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, al Comerciante Individual, señor ALFONSO R. QUAN DOMINGUEZ, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de la empresa concedente ASSOCIATED ENGINEERING COMPANY (COMPAÑIA DE INGENIERIA ASOCIADA), domiciliada en Carolina del Norte, Estados Unidos de América, para Representar los productos: Transformadores de Instrumentos, Equipo de Medición, Relevadores. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscríbase en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.— NOTIFIQUESE: SELLO Y FIRMA. *GUSTAVO ADOLFO ALFARO*, MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO. *MARIO AQUILES UCLES HERRERA*, OFICIAL MAYOR".

Y para los fines que al interesado convengan, extiendo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODOY MONCADA
Director General de Comercio Interior

9 M. 83.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zuñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la Sociedad **Promotora, S. de R. L.**, del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue y protege en la Clase 38, servicios tales como los de comunicaciones: para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto Nº 474 del 1º de junio de 1977, reformando Decreto Nº 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Luis Manuel Zuñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad **Promotora, S. de R. L.**, del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según el clisé, que sin distinción de tamaño, color o

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

diseño especial, distingue, protege en la Clase 38, servicios como los de comunicación. Para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto Nº 474 del 10 de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 01563, R. T. N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad **Promotora, S. de R. L.**, del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 35, productos y servicios tales como Publicidad y Negocios; productos y servicios a los cuales se les aplicará dicha marca, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto Nº 474 del 1º de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca. — Carta Poder. — Documentos.—Yo, Luis Manuel Zuñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la Sociedad **Promotora, S. de R. L.**, del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según la Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según el clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 25, productos tales como vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto Nº 474 del 1º de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca. — Carta Poder. — Documentos. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Luis Manuel Zuñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representaci6n de la Sociedad **Promotora, S. de R. L.**, del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según la Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según el clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue protege en la Clase 25, productos tales como vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; productos a los cuales se aplicará dicha marca, o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto Nº 474 del 1º de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zuñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho,

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de al Sociedad **Promotora, S. de R. L.**, del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue y protege en la Clase 9, mercancías y productos tales como aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (inclusive la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular, aparatos extintores y discos; registradoras, máquinas de calcular, aparatos extintores y discos, productos a los cuales se les aplicará dicha marca, o en los envases, recipientes, y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto Nº 474 del 1º de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente ano, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la Sociedad **Promotora, S. de R. L.**, del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue y protege en la Clase 9, mercancías y productos tales como aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (inclusive la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; y aparatos extintores y discos; productos a los cuales se les aplicará dicha marca; o en los envases, recipientes, y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de Ley.—Fundamento esta solicitud, en Decreto Nº 474 del 1º de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder. — Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad **Promotora, S. de R. L.**, del domicilio de Tegucipa, Distrito Central, según la Carta Poder adjunta, que razonada en autos se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada

"SMURF"

palabra en inglés, según ciisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 16, productos tales como papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materiales adhesivos (para papelería); materiales para artistas; pinceles; materiales de instrucción o enseñanza (excepto aparatos), naipes, clisés, productos a los cuales se aplicará dicha marca, o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria; para todo lo cual, se acompañan los documentos de ley.—Fundamento esta solicitud en Decreto Nº 474 del 1º de junio de 1977, reformando el Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder. — Documentos. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, ca-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

sado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad **Promotora, S. de R. L.**, del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según la Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé que *sin distinción de tamaño, color o* diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 20, productos tales como muebles, espejos, marcos; artículos de madera (no incluídos en otras clases), corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, nácar, ámbar, espuma de mar, celuloide y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; productos a los cuales se aplicará dicha marca, o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio en la industria; para todo lo cual, se acompañan los documentos de Ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto Nº 474 del 1º de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zúñiga Saravia. Al señor Ministro de Economía y Comercio, su Despacho". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.— Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder. — Documentos. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad **Promotora, S. de R. L.**, del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según clisé, que sin *distinción de tamaño, color o diseño* especial, ampara, distingue y protege en la Clase 20, productos tales como muebles, espejos, marcos; artículos de madera (no incluídos en otras clases), corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, celuloide y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; productos a los cuales se aplicará dicha marca, o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria; para todo lo cual, se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto Nº 474 del 1º de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zúñiga Saravia. Al señor Ministro de Economía y Comercio, su Despacho". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.— Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca. —Carta Poder.—Documentos. —Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet Nº 01563 del Colegio de Abogados de Honduras, de este domicilio, R.T.N. IG394-I, con oficina en el Edificio de Emisoras Unidas, en Boulevard Suyapa, actuando en representación de la Sociedad **Promotora, S. de R. L.**, del mismo domicilio hecho que acredito con la Carta-Poder que se acompaña, la que una vez razonada en autos, solicito se me devuelva, con todo respeto comparezco a pedir el registro de una marca comercial por un período de diez años, para distinguir mercancías comprendidas en la Clase 16, Artículo 2 de reformas a la Ley tales como papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materiales adhesivos (para papelería); materiales para artistas; pinceles; materiales de instrucción o enseñanza (excepto aparatos) naipes, clisés, mercancías que serán distinguidos con la marca comercial consistente en la palabra en español que se denomina:

"PITUFOS"

y la cual usará mi representada. Se acompaña el clisé, asimismo los dibujos con la figura de la marca en diferentes posiciones con el nombre en la parte inferior y la que se aplicará en lo sucesivo a los productos antes descritos, grabándola, imprimiéndola o estampándola, por medio de etiquetas y viñetas que se le adhieren o costuren o en cualesquiera otra forma apropiada para el comercio. Por consiguiente, al señor Ministro de Economía y Comercio, con el mismo respeto, le pido: Admitir la presente solicitud de registro de una marca de comercio acompañada de los dibujos, clisé y documentos; y efectuados los trámites legales correspondientes, resolverla conforme se solicita. Fundamento esta solicitud en Decreto Nº 474 del 1º de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados